

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 12-68927- -4	FECHA: 2013-11-19 15:44:37		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 12-68927- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 21499
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/053166				
Fecha de Presentación Internacional	19/10/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 14 a 58	26/Abril/2012
Reivindicaciones:	Folios 60 a 65	26/Abril/2012
Dibujos:	Folios 66 a 67	26/Abril/2012
Prioridad:	US 61/253.709	21/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Composiciones limpiadoras líquidas viscosas que comprenden ácidos grasos sulfonados, ésteres o sales mismos y betaínas o sultaínas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en mejorar la viscosidad de formulaciones líquidas limpiadoras.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición líquida limpiadora caracterizada porque comprende: surfactante hidrotópico, una betaína o sultaína de alquilo, un electrolito y opcionalmente uno o más surfactantes o aditivos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C11D 3/395.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicación 1 no es clara porque la expresión “opcionalmente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicación 17 no es clara para el examinador, se sugiere modificarla para poder entender su alcance.

Las reivindicación 1 y 18 no es clara porque establece un resultado a alcanzar en cuanto a los valores de viscosidad y volumen de espuma. Se sugiere eliminar de la reivindicación dado que no es característica esencial de la composición, y es un resultado de la composición en su totalidad.

Las reivindicación 4 no es clara porque la expresión “distribución de longitudes” no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en la reivindicación.

Las reivindicación 7 no es concisa, porque las definiciones de clases de surfactantes, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de ingredientes que ha sido usados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 3, 5, 6 no es concisa porque las definiciones de R y Z, son hidrocarbilos, hidroxialquilo indican géneros funcionales, estos están definidos de acuerdo al número de carbonos se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Las reivindicaciones 8 no están sustentadas en la descripción porque divulga composiciones con extractos de hierbas, vitaminas, mejoradores, queladores, aminoácidos, modificadores sensoriales está en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en, fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 21 de 2009, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D ¹	US5616781A	"Liquid detergent compositions comprising salts of alpha sulfonated fatty acid esters and anionic surfactants"	01/Abril/1997
D2	US6087320A	"Viscosity-adjusted surfactant concentrate compositions"	11/Julio/2000

El documento D1 divulga composiciones que revelan composiciones que comprenden un surfactante hidrotropico, o al menos un surfactante anionico y un surfactante auxiliar, con propiedades limpiadoras y formadoras de espuma (Pág. 2, Líneas 11-21).

D2 divulga una composición de un tensioactivo con viscosidad ajustada, con propiedades de fluidez (Pág. 1).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Una composición limpiadora líquida.....". (Fis.48 Radicado 12-068927-00000-0000 del 26 de abril 2012)

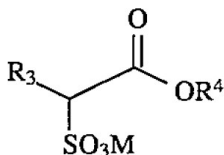
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición limpiadora líquida caracterizada porque comprende:	Composiciones detergentes (Pág.3 Línea 1-2)
Surfactante hidrotropico	Surfactante hidrotropico (Pág.3 Línea 3),
por lo menos una betaína o sulfato de alquilo	Betaina (formulaciones 28 a 32 Pág.3 Ejm .11), Sulfatos (Pág.4 Línea 46) Cetil dimetilBetaina (Pág.13 Ej.12)
0% a 3% electrolito	MgCl2 (Pág.13 Ej.12)
agua	agua
Opcionalmente uno o más surfactantes	Surfactante (Pág.13 Ej.12)

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña, composición detergente, que contiene un surfactante hidrotropico (Pág. 3 Línea13), electrolitos divalentes (Pág. 3 , Línea 26-27), una Betaina (Pág.3 Ejm.11) y un ingredientes surfactante (Pág. 3 , Línea 24).

1 . http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970401&CC=US&NR=5616781A&KC=A
2. http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6087320A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20000711&DB=EPODOC&locale=en_EP

Las características esenciales de las reivindicaciones 2 y 3 se encuentran, divulgadas en el documento D1, donde este enseña surfactantes hidrotropicos (Pág.3 Línea 3) que se ajustan a la fórmula:



Donde R3 puede ser hidrocarbilo de 8 a 20 carbonos (Pág.3 Línea49), donde M es un catión (Pág.3 Línea 50),y donde R4 puede ser un radical etil, etil o propil(Pág.3 Línea 56).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 20 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 9 consiste en “Una composición líquida...”. (Fls.48 Radicado 12-068927-00000-0000 del 26 de abril 2012)

Características esenciales	D1
Composición limpiadora caracterizada:	Composiciones cosméticas
1% a 70% ácido graso sulfonado alfa, un éster del mismo, una sal de dicho ácido o dicho éster, o una combinación de los mismos	Laurilsulfato de sodio (60%), (Pág.13 Ejm .27-31), sulfonato de oleofina alfa (Pág.13 Ejm .37)
1% -50% betaína o una sultaina de alquilo	Cetil dimetil betaína (7,6% -10,6%)
0% -3% sal orgánica o inorgánica	MgCl ₂ (Pág.13 Ejm .12)
0% -50% surfactantes adicionales	Amphosol 6,7% (Pág.13 Ejm .27-31)
0% -50% aditivos	Etanol, urea, MgO (Pág.13 Ejm .27-31)
agua para alcanzar 100%	Agua

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña, una composición detergente, que contiene Lauril sulfato de sodio en un 25% (Pág.13 Ej. 27-31) o sulfonato de oleofina alfa (Pág.13 Ejm.37), Cetil dimetil betaína en un porcentaje del 7,6%-10,6% (Pág.13 Ejm.37), MgCl₂ (Pág.13 Ej. 12), surfactantes adicionales como: Amphosol 6,7% (Pág.13 Ej. 27-31) y aditivos como Amphosol 6,7% (Pág.13 Ej. 27-31).

En consecuencia, la reivindicación 9 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 10 – 20 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Las únicas composiciones que son novedosas respecto al estado de la técnica son las que contienen sultaina, por lo anterior a estas se les realizara examen de nivel inventivo.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una composición limpiadora líquida.....”. (Fls.48 Radicado 12-068927-00000-0000 del 26 de abril 2012)

Tabla 2 Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición limpiadora líquida caracterizada porque comprende:	Composiciones detergentes (Pág.3 Línea 1-2)	Composiciones cosméticas
Surfactante hidrotrópico	Surfactante hidrotrópico (Pág.3 Línea 3)	Surfactantes hidrotrópicos (Pág.3 Línea 1-45)
por lo menos una betaína o sultaína de alquilo	Betaína (formulaciones 28 a 32 Pág. 3 Ejin .11), Sultaínas (Pág.4 Línea 46)	Betaína (Pág. 10 Formulación E) Sultaínas (Pág.3 Línea 29)
0% a 3% electrolito	electrolitos divalentes (Pág.3 Línea 26-27)	Cloruro de sodio (Pág.10 Formulación E ,G)
agua	agua	Agua (Pág. 9-10 Formulación A-H)
Opcionalmente 1 o más surfactantes	Surfactante (Pág.3 Línea 24)	Surfactantes como el Lauril Sulfato de sodio (Pág. 9-10 Formulación E ,G)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan composiciones cosméticas y detergentes, que incluyen surfactantes, betaína y electrolitos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones divulgadas en D1 y D2, consiste en que no poseen composiciones con sultaínas.

El efecto que logra el incluir una sultaína es modificar la tensión superficial de las composiciones.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “La búsqueda de agentes sulfactantes alternativos a la betáina, para la obtención de composiciones cosmeticás”.

Sin embargo, la utilización de sultaínas como agente sulfactante, ya se encuentra divulgada en el documento D1 define el uso de esta clase de surfactantes como coadyuvadores de estabilización (Pág.4 Línea 46) y D2 divulga el uso de las mismas como agentes estabilizantes (Pág.3 Línea 29).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las sultaínas en combinación con los diferentes agentes tensoactivos, y viscosantes en composiciones divulgadas en el documento D1 y D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5616781A	1 – 20	Novedad/Nivel inventivo
D2	US6087320A	1 – 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-26

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon